

Declaración Jurada de Beneficiarios en caso de Fallecimiento
Seguro de Vida Ex-Trabajador
Continuidad a la Póliza de Vida Ley – D. Leg. N° 688

Formulo la presente Declaración de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 688, para lo cual **legalizo mi firma ante Notario Público**
 Este documento tiene calidad de **Declaración Jurada**.

Nombre y Apellidos del Asegurado:	DNI:
-----------------------------------	------

Parte 1. Primer beneficiario
Esposo(a) e Hijos

A falta de esposo(a) se puede nombrar a la persona con la cual convive un período mínimo de 2 años, ninguno de los convivientes debe tener vínculo matrimonial.

Nombres y apellidos	Parentesco	Domicilio

Parte 2. A falta del primer beneficiario

Padres y Hermanos menores de edad

Solamente se puede designar como beneficiarios a los Padres y Hermanos menores de edad, en el caso que no existan beneficiarios designados en la Parte1.

Nombres y apellidos	Parentesco	Domicilio

Al firmar el presente documento declaro conocer lo siguiente:

- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del D.L. 688 únicamente se puede nombrar como beneficiarios a las personas que se indica en la parte 1 y a falta de estos a los indicados en la parte 2.
- Se considera nula la designación como beneficiario de cualquier persona que no cumpla con lo indicado en la Parte 1 y/o en la Parte 2 del presente documento
- Si al ocurrir el fallecimiento y antes que la Compañía hubiera efectuado el pago de la suma asegurada a los beneficiarios designados en esta solicitud, se presenta una persona que demuestra su calidad de beneficiario según lo establecido en el Artículo 1 del D.L. 688, entonces esta persona tendrá derecho a percibir un beneficio por este seguro. Si dicha persona se presenta después del pago del beneficio, podrá requerir el pago a los beneficiarios que cobraron la póliza, quienes son responsables solidariamente por el pago de la alícuota correspondiente, conforme al artículo 15 del D.L. 688.
- Si al ocurrir el fallecimiento, alguna o algunas de las personas designadas como beneficiarios en esta Declaración Jurada han perdido su condición de tales, no tendrá(n) derecho a recibir beneficio alguno.
- El importe total del beneficio a pagar, se reparte en partes iguales entre todas las personas que a la fecha de fallecimiento cumplan con los requisitos para ser considerados beneficiarios de acuerdo al Artículo 1 del D.L. 688; figuren o no en la presente Declaración Jurada.
- Si en algún momento durante la vigencia de la póliza, se da la situación que no existen personas que cumplan con los requisitos para ser designados beneficiarios, el Asegurado deberá notificar por escrito a PACIFICO VIDA para dar por terminada la póliza.
- Se pierde la condición de beneficiario: Por fallecimiento del beneficiario, por separación (en caso de convivientes) por divorcio en caso de Esposos, por alcanzar la mayoría de edad en caso de hermanos menores de edad.
- Si a la fecha de fallecimiento no existen personas que cumplan con los requisitos para ser considerados beneficiarios, PACIFICO VIDA no tendrá obligación de pago de la Suma Asegurada. Toda su responsabilidad se limitará a la devolución de las primas pagadas desde el mes siguiente a la fecha en que la última de las personas designadas en la presente Declaración Jurada haya perdido su condición de beneficiario.

Firma del **Asegurado**
 Legalizada Notarialmente

Fecha:, de del 200..